



iii) No se encuentra registrado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y,

iv) No se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

v) Ha cumplido con suscribir los Anexos de los "Lineamientos para la implementación de disposiciones que regulan el procedimiento de designación de los/las, empleados/as de confianza y directivos de libre designación y remoción en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)", aprobados por la Resolución Directoral N° 042-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 041-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UFILCC, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción – PNSR, emite informe técnico indicando que, el profesional propuesto no presenta conflicto de interés;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal resulta obligatoria la publicación, en el Diario Oficial "El Peruano", de la designación materia de la presente resolución;

Con los vistos de la Jefa de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal y de la Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 8° del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR a la señora BETSABE MURIEL ORELLANA COZ en el cargo de Jefa de Unidad Técnica de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural, considerado como empleado de confianza, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la notificación de la presente Resolución a la señora BETSABE MURIEL ORELLANA COZ, para los fines pertinentes; así como gestione su publicación en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BLANCA AURORA ARCE BARBOZA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

2276110-1

### ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

**Aprueban transferencia financiera del IRTP a favor de la Contraloría General de la República**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 000024-2024-IRTP-PE

Lima, 3 de abril del 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 000209-2024-CG/SGE, el Memorando N° 000788-2024-IRTP- OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000088-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control dispone la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República, estableciendo que para efectos del financiamiento de lo establecido en dicha disposición, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los órganos de control institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República. Dichas transferencias financieras se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, mediante Acta de Inicio del Proceso de Incorporación, de fecha 29 de diciembre de 2023, se da inicio al proceso de incorporación del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 000033-2024-IRTP-PE, la Presidencia Ejecutiva del IRTP hace de conocimiento que se cuenta con la conformidad del llenado de los formatos que dan inicio a la etapa 3 del proceso de incorporación de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República, procediendo a la remisión de los mismos debidamente suscritos por cada miembro integrante de la Comisión de Incorporación del órgano de control institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 000209-2024-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República, informa que de la revisión al Formato N° 03 "identificación de Costos", se ha determinado que el monto que el Instituto de Radio y Televisión del Perú debe transferir a la Contraloría General de la República, asciende a S/ 73 000.00, según lo señalado en el cuadro siguiente:

#### Cuadro N° 1

**Determinación de Montos para Transferencias Financieras**  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Nombre de la Entidad	G.G	Monto Informado por la Entidades	Monto a Transferir a CGR (*)
Personal Planilla	2.1	16,879.21	
DL 276		0.00	0.00
DL 728		16,879.21	0.00

Nombre de la Entidad	G.G	Monto Informado por la Entidades	Monto a Transferir a CGR (*)
<b>DL 1057 (C.A.S) INDETERMINADO</b>	<b>2.3</b>	<b>283,562.93</b>	<b>0.00</b>
Ejecuta Labores de Control		0.00	0.00
Ejecuta Labores Administrativas		283,562.93	0.00
<b>DL 1057 (C.A.S) DETERMINADO</b>	<b>2.3</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ejecuta Labores de Control		0.00	0.00
Ejecuta Labores Administrativas		0.00	0.00
<b>Locadores / Otros</b>	<b>2.03</b>	<b>103,000.00</b>	<b>73,000.00</b>
Ejecuta Labores de Control		73,000.00	73,000.00
Ejecuta Labores Administrativas		30,000.00	0.00
<b>Gastos Operativos</b>	<b>Otros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>403,442.14</b>	<b>73,000.00</b>

Fuente: Oficio N° 000209-2024-CG/SGE

Que, dicho importe comprende los recursos que financian los contratos de locación de servicios y contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control;

Que, mediante Memorando N° 000788-2024-IRTP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confirma que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para atender la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 73 000.00 (Setenta y Tres Mil y 00/100 Soles), en la Especifica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras Unidades del Gobierno Nacional", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según disponibilidad presupuestal mediante el Certificado de Crédito Presupuestal N. 1687, de acuerdo con la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios  
PLIEGO : 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP  
UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales  
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin Producto  
ACTIVIDAD : 5000006 Acciones de Control y Auditoría

**GASTOS CORRIENTES S/ 73 000.00**

2.4 Donaciones y Transferencia 73 000.00

Que, mediante Informe N° 000088-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable efectuar la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, ascendente a la suma de S/ 73,000.00 (Setenta y Tres Mil y 00/100 Soles);

Que, estando a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, corresponde a la Presidencia Ejecutiva emitir el acto resolutivo de aprobación y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese la transferencia financiera del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por el monto de S/ 73 000.00 (Setenta y Tres Mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según disponibilidad presupuestal mediante Certificado de Crédito Presupuestal N° 1687, a favor del Pliego 0196: Contraloría General de la República,

en la Especifica del Gasto 2.4.1.3.1.1, "A otras Unidades del Gobierno Nacional".

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Administración, efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE  
Presidente Ejecutivo

2276171-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que aprueba los "Formatos para la entrega de información periódica en el marco del ejercicio de la función supervisora del Osiptel"**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00074-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 15 de marzo de 2024

MATERIA	Proyecto de norma que aprueba los "Formatos para la entrega de información periódica en el marco del ejercicio de la función supervisora del Osiptel"
---------	---

VISTO:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto aprobar la publicación para comentarios de los "Formatos para la entrega de información periódica en el marco del ejercicio de la función supervisora del Osiptel"; y,

(ii) El Informe N° 00044-DFI/2024 de la Dirección de Fiscalización e Instrucción, que sustenta y recomienda la aprobación del referido Proyecto; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar las normas referidas a obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el Consejo Directivo del Osiptel, es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, Ley N° 27336, el Osiptel tiene facultad para solicitar a las entidades supervisadas todo tipo de información relacionada con el objeto de la supervisión, así como para fijar los plazos, condiciones y formas para la entrega de información, los cuales deberán ser obligatoriamente observados por las